



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334 -2019-MDLM-GM

La Molina, 11 OCT 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTOS:

El Contrato N° 011-2019/MDLM-GM-Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MDLM, la Carta N° 004-2019-SO-PV-GJVL, del Supervisor de la Obra-Mejoramiento del Parque Valladolid y Zonas de Entrenamiento en la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja-distrito de La Molina-Lima-Lima, el Informe N° 694-2019-MDLM-GGAOP/SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 131-2019-MDLM-GGAOP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración.

Que, con fecha 20 de agosto de 2019 se suscribe el Contrato N° 011-2019/MDLM-GM-Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MDLM, entre la Municipalidad de La Molina y el CONSORCIO SAN JUAN, con el objeto de ejecutar la Obra: “Mejoramiento del Parque Valladolid y Zonas de Entrenamiento en la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja-Lima-Lima” por el monto de S/ 81,655.33 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 33/100 soles)

Que, mediante Carta N° 004-2019-SO-PV-GJVL de fecha 03 de octubre de 2019, el supervisor de obra Ingeniero Gustavo Jesús Villarroel Ludeña, informa que el proyecto “Mejoramiento del Parque Valladolid y Zonas de Entrenamiento en la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja-distrito de La Molina-Lima-Lima” ha concluido con el 100% de las partidas programadas del Expediente Técnico contractual y del adicional N° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0313-2019-MDLM, adjuntando el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra mencionada precedentemente.

Que, mediante Informe N° 694-2019-MDLM/GGAOP/SGOP, de fecha 04.10.2019, la Subgerencia de Obras Públicas comunica a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas que la obra: “Mejoramiento del Parque Valladolid y Zonas de Entrenamiento en la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja-distrito de La Molina-Lima” ha concluido el 27 de setiembre de 2019, sustentándose dicho termino de obra con copia del Asiento N° 45 y 46 del cuaderno de obra y el Certificado de Conformidad Técnica.

Que, finalmente con el Informe N° 131-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 04.10.2019, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas comunica a la Gerencia Municipal que la obra “Mejoramiento del Parque Valladolid y Zonas de Entrenamiento en la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja-distrito de La Molina-Lima-Lima” ha concluido el 27.09.2019 por lo que de conformidad al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde designar el Comité de Recepción de la Obra mencionada precedentemente.

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no





Municipalidad de La Molina

constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Que, el numeral 208.2 del acotado cuerpo normativo señala que: “Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”.

Que, de la revisión de los actuados y conforme a las anotaciones en el Asiento 45 y 46 del cuaderno de obra y el certificado de conformidad técnica suscrito por el supervisor de, Obra Ingeniero Gustavo Jesús Villarroel Ludeña, se evidencia que la obra denominada **Mejoramiento del Parque Valladolid y Zonas de Entrenamiento en la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja-distrito de La Molina-Lima-Lima** ha concluido el 27.09.2019 por lo que es procedente designar el Comité de Recepción conforme solicita la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas”

Que, con las visaciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, la Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Logística y; al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Recepción de la Obra: **“Mejoramiento del Parque Valladolid y Zonas de Entrenamiento en la Urbanización Las Lomas de La Molina Vieja-distrito de La Molina-Lima-Lima”** el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS	MIEMBRO
SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	MIEMBRO
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	MIEMBRO
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité designado, el estricto cumplimiento de la ley de Contrataciones del Estado sobreponiendo los derechos e interés de la Municipalidad distrital de La Molina.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR, como miembro Asesor del Equipo Técnico al Ingeniero GUSTAVO JESUS VILLARROEL LUDEÑA.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Logística la presente Resolución para os fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, a través de la página web institucional (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**



.....
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
 GERENTE MUNICIPAL